

REGLAMENTO DE LIFE.

Liceo Integral de Fomento Educativo M.R.



Art. 1 El Liceo Integral de fomento Educativo M.R. (**LIFE**) es una escuela que nace de la necesidad de ofrecer una educación nueva, valiosa, acorde con los más sólidos principios pedagógicos, científicos y psicológicos y, fundamentalmente, comprometida con la naturaleza del desarrollo y la felicidad del niño.

Art. 2 **LIFE** Es una institución dedicada al sano desarrollo y educación del niño por lo que queda prohibido introducir cualquier objeto o sustancia que pueda perjudicarlos, así mismo, todo adulto tiene la obligación de observar un comportamiento ejemplar mientras permanezca dentro de sus instalaciones.

Art. 3 Queda estrictamente **prohibido fumar** en las instalaciones de la **LIFE**

Art. 4 Todo niño que llegue a su escuela deberá venir acompañado por un adulto responsable; el **LIFE** no permitirá que ningún niño llegue o se vaya solo de sus instalaciones. En caso de que alguno así lo hiciera, se amonestará por escrito a los padres indicándoles que, de repetirse el hecho, se dará de baja definitiva a su hijo, sin perjuicio de la escuela.

Art. 5 El niño es quien da sentido y razón a la **LIFE** por lo que cualquier adulto que lo maltrate física, psicológica y/o moralmente le será prohibido su ingreso y participación mientras no modifique su conducta. La escuela se reserva el derecho de denunciarlo ante las autoridades correspondientes.

Art. 6 Las actividades que los niños reciben es regular y se rige por el calendario que la Secretaría de Educación Pública señala para el desempeño académico de las escuelas oficiales e incorporadas.

Art. 7 La asistencia a las clases debe ser al menos del 85%, siendo obligación de los alumnos y/o sus padres cumplir con esta disposición, de no hacerlo, podrá ser motivo de la pérdida de la inscripción.

Art. 8 Los cursos extraescolares, la guardería y el maternal que imparte y brinda el **LIFE** no requieren incorporación a la S. E. P. En cuanto al **nivel Jardín de Niños (1,2,3) QUEDA DEBIDAMENTE INCORPORADO A LA S.E.P. mediante el acuerdo de incorporación PRER 09180043 DE FECHA 06-07-18 OTORGÁNDOSE LA CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO (C. C. T.) 09PJN 6224 Z.**

Art. 9 Los pagos por las clases regulares del presente ciclo escolar inicial de **LIFE** constan de una inscripción y once mensualidades completas del ciclo escolar de que se trate).

Art. 10 Los pagos deberán hacerse de la siguiente manera:

10.1 El periodo de inscripción regular se llevará a cabo en los meses de febrero a agosto para el ciclo escolar siguiente. Toda inscripción recibida fuera de este periodo se hará de la siguiente manera: Las inscripciones recibidas durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre serán con el costo normal, enero y febrero tendrán un 30% de descuento por tiempo transcurrido. Marzo, abril, un 40% de descuento, mayo y junio un 60% de descuento. Todos los alumnos deberán haber cubierto su inscripción para recibir los servicios de la escuela. Todas las inscripciones tendrán una vigencia igual a la del ciclo escolar de que se trate exclusivamente.

10.2 Los pagos de las mensualidades se cubrirán antes del día 10 de cada mes en las once ocasiones correspondientes al ciclo escolar, esto es: agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero (en que se pagará también media colegiatura correspondiente al mes de junio), marzo, abril, mayo y junio (en donde se cubrirá también la media colegiatura restante del mes de junio) julio no se pagará colegiatura. Todo pago realizado antes de los 10 primeros días naturales del mes correspondiente se verá beneficiado con un 10% de descuento sobre el costo regular de la colegiatura, vigente en el momento de realizar el pago, aquellas personas que decidan pagar entre el día 11 y el 20 de cada mes, pagarán la cuota normal sin descuento y después del día 20 de cada mes se cubrirá la cuota con un 10% de penalización, posteriormente se cobrará un 6% sobre saldos insolutos hasta el cobro total de los adeudos. Los alumnos cuyos pagos no fueran recibidos el décimo día del 3° mes adeudado causarán automáticamente baja, sin perjuicio para la escuela. Para conservar sus derechos como alumno regular, así como su inscripción, es menester cubrir todos y cada uno de los meses independientemente de su asistencia. Pasados sesenta días naturales de falta de pago, no se permitirá el acceso del niño a las clases hasta que regularice su situación. En esa circunstancia la escuela puede cancelar definitivamente su registro de inscripción sin ninguna responsabilidad para el **LIFE**.

10.2.1 En el caso de que el niño justificadamente deba faltar durante 30 o más días consecutivos (por enfermedad, viaje o dificultad familiar) la escuela colaborará ofreciendo un 50% de descuento en la(s) colegiatura(s) correspondientes siempre y cuando los padres den aviso por escrito de manera anticipada al periodo de ausencia. Este pago es intransferible y servirá exclusivamente para conservar los derechos e inscripción del niño.

10.2.2 Todo pago recibido será abonado a la deuda más antigua hasta quedar al día, no se podrá abonar a un mes específico teniendo adeudos anteriores.

10.3 Los pagos que se realicen directamente en el banco serán tomados en cuenta sólo al presentar el recibo bancario original y éste pueda ser corroborado con el estado de cuenta, aunque se respetará la fecha de depósito, para los descuentos respectivos, en caso de existir. En el caso de hacerlo vía internet, se deberá hacer aviso por escrito o por correo electrónico a la recepción de la escuela y éste será tomado en cuenta previa verificación en el estado de cuenta bancario mensual. Éste escrito debe contener la información completa de la transferencia, (fecha, día, cantidad, datos del alumno, datos de transferencia).

10.4 Pagos extraordinarios: La escuela ofrecerá servicios extraordinarios como clases especiales, asesorías, exámenes, conciertos, cursos, apoyo para sesiones de estudio, apoyo de alimentos, musicoterapia, etc. Cuyos pagos deberán ser cubiertos de manera anticipada y de acuerdo con las normas que se les especifiquen para cada caso.

10.5 **AVISO DE PRIVACIDAD:** con el fin de cumplir con informarle sobre el manejo adecuado de los datos personales que manejamos, Ud. recibe adjunto al presente reglamento una copia de dicho aviso y puede también consultarlo en la administración escolar o en la página web del **LIFE** <http://www.life-edu.mx/aviso-de-privacidad>.

Art. 11 Al ser una escuela inclusiva, intentaremos siempre aceptar, en la medida de nuestras posibilidades, algunos alumnos que requieran adecuaciones especiales en su atención cotidiana, no obstante, se solicitará en estos casos, apoyo suficiente familiar para su óptima atención que, a juicio de las autoridades escolares se requiera, por ejemplo, acompañantes pedagógicos "sombras" que permitiera su cuidado y atención óptima sin desatender a todos y cada uno de nuestros niños y la colaboración irrestricta de la familia.

En cada caso la dirección analizará las necesidades especiales de cada uno.

Art. 12 La escuela estará en posibilidad de apoyar a los padres en los alimentos que los niños requieran durante el día de labores. Estos alimentos estarán preparados en óptimas condiciones y serán escogidos menús recomendados para las etapas de cada niño, los padres

REGLAMENTO DE LIFE.

Liceo integral de Fomento Educativo M.R.



estarán enterados de la lista de alimentos que reciban los niños de manera semanal y se considerarán aceptados por ellos a menos que nos hagan llegar de manera oportuna las especificaciones o negativas a alguno de estos menús, en cuyo caso deberá enviar en la mochila del niño los alimentos que ellos juzguen convenientes para sustituir los que aparecen en el menú del día.

Art. 13 Queda estrictamente prohibido exponer a los niños dentro del **LIFE** a cualquier tipo de contagio por enfermedad declarada o síntoma sospechoso, por lo que no deberán asistir a la escuela mientras haya sospecha o confirmación de enfermedad infecto – contagiosa, comprometiéndose ésta Institución a conservar vigente el registro del alumno durante el tiempo que sea necesario dentro del ciclo escolar en curso, siempre y cuando sea notificado oportunamente por escrito y con la constancia médica correspondiente. En caso de contingencia por causas de salud o catástrofes naturales, sociales o de cualquier otra índole, los padres de familia, así como los alumnos, deberán cumplir con todas y cada una de las normas dictadas por las autoridades competentes, así como las que **LIFE** determine como complementarias a fin de salvaguardar la salud e integridad de todos los miembros de nuestra comunidad. Dichas medidas no obstan para el cumplimiento cabal de las cuotas y requerimientos señalados en el presente reglamento.

Art. 14 Toda conducta por parte de los padres y acompañantes de nuestros alumnos que ponga en riesgo la integridad física, moral o psicológica de los infantes, podrá ser motivo suficiente para causar baja definitiva del **LIFE** a criterio exclusivo de la dirección sin que ello ocasione ninguna responsabilidad para la escuela. La escuela puede y debe denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier abuso o maltrato del que hayamos sido testigos o sospechemos de ello.

Art.15 Los materiales e instalaciones del **LIFE** son para uso correcto y exclusivo de los alumnos regulares durante las actividades en las que se encuentran inscritos, todo uso indebido dentro o fuera de su horario será amonestado; en caso de provocar daño doloso o por negligencia causará un importe correspondiente a la compostura o reposición del bien dañado a cargo del adulto responsable.

Art. 16 Toda decisión que afecte los ámbitos académicos, laborales o estructurales del **LIFE** competen única y exclusivamente a la dirección del mismo. Toda sugerencia hecha en términos respetuosos y para mejoramiento del mismo deberá hacerse llegar exclusivamente a los directivos.

Art. 17 Por seguridad de todas las personas, en caso de que por alguna razón no se encuentre en su puesto el personal de seguridad es menester evitar a toda costa dejar la puerta de acceso al **LIFE** abierta al entrar o salir; el personal estará siempre atento a atender los llamados lo más pronto que sea posible. Así mismo, los padres o acompañantes de los niños deberán verificar que su hijo haya sido recibido y aceptado por el filtro escolar y se encuentre ya bajo el resguardo del personal autorizado antes de retirarse. A la hora de la salida el familiar anunciará su arribo mediante su gafete y recibirá personalmente a su niño. No se permitirá la salida de la escuela a ningún alumno sin la presencia de un acompañante responsable y autorizado. El gafete escolar servirá para la identificación del familiar por lo que es responsabilidad de cada familia su cuidado y, en su caso, el aviso inmediato por pérdida o extravío. En el caso de que por alguna contingencia no llegara el familiar con el gafete correspondiente, éste deberá ingresar a las oficinas de la escuela, identificarse y la escuela procederá a verificar la información mediante los teléfonos y datos que obran en sus archivos. Sólo se entregará al niño si se cumplen estos requisitos a satisfacción plena de las autoridades escolares.

Art. 18 Los grupos deben estar formados por al menos cinco alumnos regulares, en caso contrario el **LIFE** puede reacomodar a los alumnos en otro grupo o, en caso necesario, suspender las actividades de ese grupo en particular sin otra responsabilidad para el **LIFE** que la de resarcir al alumno los pagos no devengados. Así mismo el **LIFE** puede determinar, en caso de necesidad, un mejor lugar para el desempeño de sus labores siempre que este se encuentre cercano a las instalaciones actuales.

Art. 19 La responsabilidad del **LIFE** se limita exclusivamente al alumno inscrito y sólo durante el tiempo que dura la jornada escolar que le corresponde. El **LIFE** cuenta con un seguro de responsabilidad civil y otro más por accidentes. En caso de que los padres deseen tomar un seguro de gastos médicos mayores u otro tipo de seguro, deberán tramitarlo y cubrirlo de manera particular sin obligación alguna por parte de **LIFE**. Si se llegara a contar con alguno, puede dejar los datos del mismo y tenerlos en su expediente por si se necesitaran en caso fortuito.

Art. 20 Las sesiones que se hayan perdido por causas imputables a los alumnos (inasistencia, retardos, enfermedad, viajes, etc.) así como por contingencias geológicas, por salud, sociales o por cualquier otra causa ajena a la escuela, no serán de ninguna manera repuestas. En caso de haber sido ocasionado por causas imputables al **LIFE** serán resarcidas en la primera oportunidad posible que será determinada por la dirección del **LIFE**.

Art. 21 Todo participante de las diversas actividades del **LIFE** acepta, al inscribirse, el presente Reglamento en lo general y en lo particular y lo confirma mediante su firma o la de su tutor en la hoja de recepción que para ese fin se le presenta.

Art. 22 El presente reglamento anula cláusulas y reglamentos anteriores sobre la materia y entra en vigor para todos sus efectos legales el día 1° (primero) de junio de 2020 y permanecerá vigente hasta que se publique una nueva versión por la dirección general de **LIFE**.

Todo caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto exclusivamente por la Dirección del **LIFE**.

Los días festivos en que no habrá labores en **LIFE**, así como los periodos vacacionales, son exactamente los mismos marcados en el calendario oficial de la S.E.P. para cada ciclo escolar.

México, D. F. 01 de junio de 2020.

LA DIRECCION DEL LIFE